

Art. 2. — Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 482, que Jubila con pensión del Estado al señor Rafael Rosario Henríquez.

(G. O. No. 8832 del 12 de Febrero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 482

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de ciento veintisiete pesos oro (RD\$ 127.00) mensuales, al señor Rafael Rosario Henríquez.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 483, que aumenta a RD\$100.00 la pensión del Estado concedida a la señora Rosa Yangüela Vda. Billini.

(G. O. No. 8832 del 12 de Febrero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 183

VISTA la Ley No. 5185, de fecha 31 de julio de 1959, sobre Pensiones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se aumenta a RD\$100.00 mensuales la pensión del Estado de RD\$75.00, de que disfruta la señora Rosa Yangüela Vda. Billini.

Art. 2.— Queda modificado en cuanto sea necesario, el Decreto No. 8875, de fecha 23 de noviembre de 1962.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Tapia Espinal